

ANEXO No. 7A

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO LA GACETA DEL PROMINE-KfW I

PROMINE - KfW

Poder Legislativo

DECRETO No. 193-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico de la República de Honduras, en fecha 22 de Junio de 2009, el Gobierno de la República Federal de Alemania celebró un Convenio de Cooperación Financiera con el Gobierno de la República de Honduras, en virtud del cual éste podría obtener de "Kreditanstalt für Wiederaufbau" (KfW), una aportación financiera en carácter de donación, por un total de **QUINCE MILLONES DE EUROS (EUR 15.000.000.00)**, para desarrollar el Programa "Mejora de la Infraestructura Escolar".

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 2 del Convenio relacionado, quedó establecido que las condiciones de concesión y el procedimiento de adjudicación de la aportación financiera, se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y el receptor de la aportación, mismos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3 del citado Convenio se establece que el Gobierno de la República de Honduras eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el país, en relación con la concertación y ejecución de dichos contratos.

CONSIDERANDO: Que conforme a las facultades que el Artículo 205, numerales 19) y 36) de la Constitución de la República, el Soberano Congreso Nacional puede aprobar o improbar los contratos o convenios que lleven involucrados exenciones, incentivos o concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo, así como la de los proyectos financiados con capital extranjero.

CONSIDERANDO: Que para los efectos correspondientes, en fecha 25 de Junio 2009, el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Educación, como beneficiario, el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) como Entidad Ejecutora y KfW, celebraron un Contrato de Aporte Financiero, en los términos relacionados en el Convenio de Cooperación Financiera, que comprende la aportación no reembolsable de **QUINCE MILLONES DE EUROS (EUR 15.000.000.00)**, que deberán utilizarse exclusivamente para

financiar: a) La construcción, ampliación y/o reparación de infraestructura educativa básica y la dotación de equipamiento escolar en departamentos con altos niveles de pobreza; b) Medidas tendientes al fortalecimiento institucional del FHIS, Secretaría de Educación, de las Municipalidades y de los comités de usuarios; c) así como los servicios de consultoría, destinando los fondos, en primer lugar al pago de los costos en divisas, en la ejecución del Programa.

CONSIDERANDO: Que el 13 de Septiembre de 2010 se suscribió Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución en donde se establecieron los detalles del "Programa Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local (PROMINE) así como los bienes y servicios que deberán financiados con cargo al aporte financiero, el procedimiento de desembolsos y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados del aporte financiero y los detalles en relación a la ejecución del programa.

CONSIDERANDO: Que el "Programa Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local" (PROMINE), tiene como objetivo fortalecer la Rectoría Sectorial en Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación y la gestión local participativa así como mejorar el acceso de los alumnos y alumnas de las comunidades pobres a Centros Educativos de calidad que operan de manera sostenible.

CONSIDERANDO: Que es prioridad nacional, de conformidad con la Visión de País y el Plan de Nación, fomentar la educación y cultura como medios de emancipación social, identificándose como uno de los problemas estructurales, la baja calidad del entorno escolar sobre todo en los establecimientos escolares del sector rural, los cuales están desprovistos de condiciones apropiadas que permitan la formación integral de competencias y capacidades educacionales esenciales para superar el fenómeno de pobreza en el país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 262-2011 de la Ley Fundamental de Educación de fecha 19 de Enero de 2012 se establece que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y vela porque esté al alcance de todos los educandos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país, para lo cual es necesario el mejoramiento de la infraestructura física de los centros educativos los cuales constituyen la base del Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Gobierno de la República, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Cooperación Financiera que suscribió con el Gobierno de la República Federal de Alemania, proporcionar los instrumentos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados por KfW, como es el caso de (PROMINE), otorgándole las exenciones de impuestos para la introducción de bienes u otras adquisiciones en el país y otros gravámenes públicos, que se requieran para el desarrollo de sus actividades y el alcance de sus objetivos en beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que el "Programa Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local" (PROMINE) requiere importar vehículos y equipo diverso, así como bienes menores y servicios para la realización de sus diversas actividades en beneficio de la población.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes "El Convenio de Cooperación Financiera suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera 2008", en fecha 22 de Junio de 2009, así como el Contrato de Aporte Financiero de fecha 25 de Junio Abril de 2009 hasta por la cantidad de QUINCE MILLONES DE EUROS (EUR 15,000.000.00), celebrado entre "Kreditanstalt für Wiederaufbau" (KfW), el FONDÓ HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) y la Secretaría de Educación, destinados a la ejecución del "Programa Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local" (PROMINE); que respectivamente dicen:

"SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL. Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera 2008. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras, en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Federal de Alemania y la República de Honduras, deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una Cooperación Financiera entre ambas partes, conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio, con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República de Honduras, con referencia al acta de las negociaciones intergubernamentales mantenidas el 24 y 25 de

Noviembre de 2008, han convenido en lo siguiente: Artículo 1 (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Honduras o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) los siguientes montos: 1. Un préstamo por un total de 10.000.000-- EUR (en letras: Diez Millones de Euros), para el proyecto "Programa Gestión de las Finanzas Públicas, si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo: 2. Aportaciones financieras por un total de 19.000.000--EUR (en letras: Diecinueve Millones de Euros), para los Proyectos: a) "Iniciativa de Apoyo Ágil al Plan de Acción Educación para Todos" (Efa/TTI) hasta 4.000.000,--ERU (en letras cuatro millones de euros); b) "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar" hasta 15.000.000,--EUR (en letras: quince millones de euros)"; si dichos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo y se ha confirmado que, en cuanto Proyectos de Protección Ambiental o de Infraestructura social o en cuanto fondos de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o en cuanto medidas de autoayuda orientadas a combatir la pobreza o en cuanto medidas destinadas a mejorar la situación social de la mujer, reúnen las condiciones especiales necesarias para ser fomentados a través de una aportación financiera. (2) En caso de que no pueda presentarse la pertinente confirmación para uno de los proyectos especificados en el párrafo 1, número 2; el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Honduras la posibilidad de obtener para dicho proyecto un préstamo del KfW hasta el valor de la aportación financiera prevista. (3) Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras así lo convienen. En caso de que un proyecto mencionado en el párrafo 1, número 2, sea sustituido por un proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o un fondo de garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o una medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza o una medida destinada a mejorar la situación social de la mujer que reúna las condiciones especiales necesarias para ser fomentado/a a través de una aportación financiera, podrá concederse una aportación financiera; de no ser así, podrá concederse un préstamo. (4) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República de Honduras la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.

(5) Las aportaciones financieras para medidas de preparación y medidas complementarias conforme al párrafo 2 serán convertidas en préstamos si no se utilizaren para tales medidas. Artículo 2. (1) El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de los préstamos y de las aportaciones financieras, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. (2) Las sumas mencionadas en el Artículo 1, párrafo 1, números 1 y 2, no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamos y de financiación no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contados a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión, el plazo vence transcurrido el 31 de Diciembre de 2016. (3) La obligación de la parte alemana a efectuar desembolsos con respecto al proyecto mencionado en el Artículo 1, párrafo 1, número 1 (Programa Gestión de las Finanzas Públicas) concluye transcurrido el 31 de Diciembre de 2014. La obligación de la parte alemana a efectuar desembolsos con respecto al proyecto mencionado en el Artículo 1, párrafo 1, número 2, letra a (Iniciativa de Apoyo Ágil al Plan de Acción Educación para Todos) concluye transcurrido el 31 de Diciembre de 2013. (4) El Gobierno de la República de Honduras, si no es el mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 1. (5) El Gobierno de la República de Honduras, si no es el mismo el receptor de las aportaciones financieras, garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de financiación que habrán de concertarse conforme al párrafo 1. Artículo 3. El Gobierno de la República de Honduras eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República de Honduras en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2, párrafo 1. Artículo 4. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo y de las aportaciones financieras, el Gobierno de la República de Honduras permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas. Artículo 5. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Hecho en Tegucigalpa, el 22 de Junio de 2009, en dos ejemplares, en alemán y español, siendo ambos textos igualmente válidos. Firman Por el Gobierno

de la República Federal de Alemania, Embajador Paul Resch. Por el Gobierno de la República de Honduras, Canciller Patricia Rodas.

“Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa celebrado el 25 de Junio de 2009 entre el KfW, Frankfurt am Main, (“KfW”) y la República de Honduras, representada por la Secretaría de Educación (“beneficiario”) y el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) (“Entidad Ejecutora”) por valor de Quince Millones de Euros (EUR 15.000.000.00) “Mejora de la Infraestructura Escolar”. **En base a un convenio** por firmar entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de Honduras sobre **Cooperación Financiera** (“Convenio Intergubernamental”) el **Beneficiario**, la Entidad Ejecutora y el KfW celebran el siguiente **Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa:**

Artículo 1. Monto y finalidad. 1.1. El KfW concede al **Beneficiario** un aporte financiero hasta EUR 15.000.000.00. Este **aporte financiero no es reembolsable**, salvo lo dispuesto en el numeral 4.2 del Artículo 4. 1.2 El **Beneficiario** a través de la Secretaría de Educación traspasará el aporte financiero en su totalidad a la Entidad Ejecutora con las condiciones establecidas en el Artículo 2. La Entidad Ejecutora utilizará el aporte financiero exclusivamente para financiar: a) La construcción, ampliación y/o reparación de infraestructura educativa básica y la dotación de equipamiento escolar en departamentos con altos niveles de pobreza; b) Medidas tendientes al fortalecimiento institucional del FHIS, de la Secretaría de Educación, de las Municipalidades y de los comités de usuarios; c) Así como los servicios de consultoría, destinando los fondos, en primer lugar al pago de los costos en divisas, (“Programa”). La Entidad Ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Programa así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero. 1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por la Entidad Ejecutora así como los derechos de importación no serán financiados con Cargo al aporte financiero. **Artículo 2. Traspaso del Aporte Financiero a la Entidad Ejecutora.** 2.1. El beneficiario a través de la Secretaría de Educación traspasará el aporte financiero a la entidad ejecutora en forma de un aporte no reembolsable, mediante un contrato de financiamiento separado. 2.2. El **beneficiario** a través de la Secretaría de Educación enviará al KfW **antes del primer desembolso** con cargo al aporte financiero, una copia del contrato según el numeral 2.1.- 2.3. Por el traspaso del aporte financiero, la Entidad Ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato. **Artículo 3. Desembolso. 3.1** El KfW desembolsará el aporte financiero de acuerdo con el avance del Programa y a solicitud de la Entidad

Ejecutora. La Entidad Ejecutora y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados. 3.2. El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de Diciembre de 2012.

Artículo 4. Suspensión de los desembolsos y Reembolso

4.1. El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que: a) El Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento; b) No se cumplan con las obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados del mismo; c) La Entidad Ejecutora no pueda comprobar la utilización convenida del aporte financiero o, d) Se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa. 4.2. Si una de las circunstancias mencionadas en los incisos b) o c) del numeral 4.1 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá: a) en caso del numeral 4.1 b), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades desembolsadas; b) en caso del numeral 4.1 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por la Entidad Ejecutora.

Artículo 5. Gastos y contribuciones públicas. El beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato, así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.

Artículo 6. Declaraciones Contractuales y Representación.

6.1. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación y el Ministro Director del FHIS, así como las personas que ellos hayan nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por ellos, representarán al Beneficiario y a la Entidad Ejecutora, respectivamente, a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado. 6.2. Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán ser por escrito. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra: Para el KfW: KfW, Postfach 11 11 41, 60046 Frankfurt am Main, República Federal de Alemania, Fax: +49 69 7431-2944. Para el Beneficiario: Secretaría de Educación 1era. calle, entre 2da. y 4ta. avenida, Comayagüela,

M.D.C., República de Honduras Fax: +504 2222 1374; para la Entidad Ejecutora: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) Apartado Postal No. 3581 Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras Fax: +504 234 5255.- 6.3. Las modificaciones de este contrato que sólo afecten a las relaciones jurídicas entre el KfW y el Beneficiario; no requerirán el consentimiento de la Entidad Ejecutora. **Artículo 7. El Programa. 7.1.** La Entidad Ejecutora: a) preparará y ejecutará el programa observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Programa acordado con el KfW; b) Asegurará que los Proyectos del Programa sean preparados, ejecutados, operados y mantenidos observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial con la concepción del Programa acordado con el KfW; c) Adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al aporte financiero según el Manual de Adjudicación y contratación de la Entidad Ejecutora, aprobado por el KfW; d) Llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa, así como los bienes y servicios financiados con cargo a este aporte financiero; e) Facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Programa, así como la visita a los proyectos del Programa y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo; f) Facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Programa y su futuro desarrollo; g) Encargará auditores independientes para que revisen anualmente sus estados financieros, la debida utilización de los fondos del aporte financiero, así como la gestión del Fondo de disposición; los informes correspondientes deberán ser enviados al KfW hasta a más tardar el 31 de Mayo del año siguiente; y, h) Contratará servicios de consultoría en coordinación con el Beneficiario, representado a través de la Secretaría de Educación con base en las normas del KfW vigentes, mediante concurso público internacional. El objetivo de la consultoría será el asesoramiento de la Secretaría de Educación y del FHIS en la implementación del Programa y será financiada con los fondos de la Cooperación Financiera Alemana en el marco del Programa. El inicio de las labores de los consultores será una condición para el primer desembolso del Programa. 7.2. La entidad Ejecutora y el KfW definirán los detalles en relación con el numeral 7.1 del Artículo 7 por acuerdo separado. 7.3. El Beneficiario y la Entidad Ejecutora: a) garantizarán la financiación total del Programa y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este aporte financiero, b) informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa; y,

c) presentarán al KfW el convenio que regula la cooperación entre el FHIS y la Secretaría de Educación adaptado en función de la nueva política sectorial y de los requerimientos del Programa. La versión final de este convenio requiere de la no-objección del KfW, lo que será una condición para el primer desembolso. 7.4. El Beneficiario a través de la Secretaría de Educación: a) apoyará a la Entidad Ejecutora en la realización del Programa y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato, sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, al inicio del Programa, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa. b) integrará el "Plan maestro para el desarrollo de la Infraestructura Educativa de Honduras" a los sistemas de planificación y monitoreo de la Secretaría de Educación, a satisfacción del KfW. Esta será una condición para el primer desembolso del Programa. c) mantendrá al KfW informado respecto a los avances de la prolongación de la vida legal del FHIS que vence el 31 de Diciembre de 2012. En caso de que la vida legal del FHIS no sea prolongada, el Beneficiario a través de la Secretaría de Educación asumirá la responsabilidad por la ejecución del Programa resultando de este Contrato de aporte financiero, sobre todo las responsabilidades estipuladas en el numeral 7.1.-7.5. En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al aporte financiero, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Beneficiario conoce. **Artículo 8. Disposiciones Varias.** 8.1. El Beneficiario y la Entidad ejecutora cuidarán de que las personas encargadas de la preparación y ejecución del Programa, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al aporte financiero no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas. 8.2. En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato. 8.3. El Beneficiario y la Entidad ejecutora no podrán ceder o pignorar los derechos resultantes de este contrato. 8.4. Este contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar del cumplimiento será Frankfurt am Main. 8.5. Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW, el Beneficiario y la Entidad ejecutora en virtud del presente Contrato cesarán al término de la vida útil del Programa, pero a más tardar 15 años después de la firma de este contrato. 8.6. Este Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa sólo entrará en vigor una vez que esté en vigencia el Convenio Intergubernamental que constituye la base el mismo. Firmado en cuatro originales en español. Tegucigalpa, el día 19 de Junio de 2009, Firma de la Secretaría de Educación Doctor

Marlón Brevé. Firma del Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Ingeniero César Arnulfo Salgado, Frankfurt am Main el 25 de Junio de 2009. Firma para el KfW Entwicklungsbank, el Director del Departamento de América Latina y del Caribe, Señor Rüdiger Hartmann y la Directora de la Agencia Regional de KfW para Honduras, Guajernala y el BCIE, señora Yvla Renner- Haerberle. Firma Testigos de Honor Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional SETCO, Doctora Karen Zelaya, Tegucigalpa, el 19 de Junio de 2009, y Embajador de Alemania Embajador Paul Resch.

"Fondo Hondureño de Inversión Social At. Sr. Nasry Juan Asfura Zablah Ministro Director Apartado Postal No.3581 Tegucigalpa/Honduras. Vania Vega Ojopi, Nuestra referencia: VOV. Teléfono: +49 697431-4898. Email: vania_vega_ojopi@kfw.de Fecha: 13.09.2010. Secretaria de Educación at. Sr. Alejandro Ventura 1era. avenida, entre 3era. y 4ta. calle, Comayagüela, M.D.C. Tegucigalpa/Honduras. L1a5/ Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y Honduras. "Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local".- SE/FHISVIII"- EUR 15 millones. No.: 2008 66 178. **Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa del 25 de Junio del 2009.** Estimados señores: Conforme al Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa suscrito el 25 de Junio de 2009 entre la República de Honduras ("Beneficiario") representado por la Secretaría de Educación (SE) y la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO), el Fondo Hondureño de Inversión Social ("Entidad Ejecutora") y el KfW ("KfW"), los siguientes aspectos quedaron pendientes de un acuerdo separado: **Según el Artículo 1.2:** Los detalles del Programa así como los bienes y servicios que deberán ser financiados con cargo al aporte financiero. **Según el Artículo 3.1:** El procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados del aporte financiero. **Según el Artículo 7.2:** Los detalles en relación con el Artículo 7.1 (Ejecución del Programa). Con tal fin, proponemos acordar lo siguiente: I. **Concepción del Programa**
1. **Detalles del Programa.** 1.1 El Programa se enmarca en el área de educación básica con un componente de infraestructura que complementa al Plan Efa-FTI (Education for All/Fast Track Initiative) y contribuye al logro de las Metas del Milenio en Educación en la República de Honduras. El Programa representa la continuación y al mismo tiempo un avance de lo alcanzado por el programa FHIS VI y VII, con un enfoque temático: se financiará infraestructura educativa en estrecha articulación con el Sector. La ejecución del Programa será responsabilidad de la SE como

entidad rectora y normativa sectorial y del FHIS como ente ejecutor. Los recursos del Programa se utilizarán principalmente para financiar la construcción, ampliación y/o el mejoramiento de los Centros Educativos (CE) así como su respectivo equipamiento. Dichas medidas se realizarán mediante la modalidad descentralizada con énfasis en la ejecución comunitaria (PEC) empleada con éxito en el programa FHIS VI y VII. 1.2 El objetivo del Programa consiste en fortalecer la Rectoría Sectorial en Infraestructura Educativa de la SE y la gestión local participativa así como mejorar el acceso de los alumnos y alumnas de las comunidades pobres a CE de calidad que operan de manera sostenible. De esta manera se pretende contribuir al aumento de la eficiencia y de la calidad del sistema educativo (prebásico y básico). Los criterios para alcanzar estos objetivos, los resultados del Programa y las medidas necesarias para lograrlos, así como los supuestos en que se basan los objetivos y resultados del Programa, están definidos en el Anexo 1.- 1.3 El enfoque geográfico del Programa se define con base en las regiones deficitarias en el logro de las metas del Programa EFA. De igual forma se consideró como criterio para la definición del área geográfica del programa, el logro de un apoyo alemán integral complementario a la intervención del programa PROEFA (Programa de Educación y Desarrollo Social). Tomando en cuenta estos factores, se define en forma preliminar como área de intervención del Programa los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque y Santa Bárbara, los cuales según las estimaciones del "Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa de Honduras" (Plan Maestro 4/2004) también muestran fuertes necesidades de inversiones en infraestructura. El Programa PROEFA de la GIZ apoya al sector educativo en Honduras y fortalece mediante su componente de "Gestión escolar" la administración de CE en la mejora de su gestión participativa. Debido a su carácter complementario a las medidas del programa, el Programa buscará la coordinación y el apoyo por parte de PROEFA. 1.4 La concepción del Programa se fundamenta en la documentación de que disponen el KfW, el Beneficiario y la Entidad Ejecutora y en los acuerdos adoptados durante la evaluación del Programa realizada in situ del 30 de Junio al 7 de Julio de 2008 (ver Ayuda Memoria del 7 de Julio de 2008). Con los fondos del aporte del Programa se financiarán las siguientes medidas: - Construcción, ampliación y/o reparación de infraestructura educativa, incluyendo los gastos de formulación (prefactibilidad y factibilidad) ejecución, supervisión de obras, capacitación y supervisión de la capacitación. Los CE rurales y periurbanos serán, en la medida de lo posible integrados en redes educativas. Los CE a ser construidos o mejorados posibilitarán conceptos educativos modernos, serán adecuados a las condiciones climáticas y culturales regionales (por Ej. Empleo de

materiales del lugar) y dispondrán de espacios exteriores (canchas de deportes, juegos para niños, Etc.) adecuados a conceptos pedagógicos contemporáneos. - Dotación de equipamiento escolar que responda a criterios pedagógicos modernos. Esta medida abarcará la dotación del mobiliario escolar apropiado según las edades; con componentes móviles (que permitan trabajos en grupo) y equipamiento complementario (como por Ej. minibibliotecas y mobiliario básico para la administración) así como el equipamiento de espacios exteriores (canchas deportivas multiusos, juegos infantiles, Etc.) según lo establecido en la Normas para el Diseño de Edificios Escolares. - Creación y/o fortalecimiento de los Mecanismos de Mantenimiento Preventivo y sus herramientas necesarias (reglamento, manuales, capacitaciones a los diferentes actores por ejemplo: asociaciones de padres de familia, ORMAS, Etc.) para asegurar el uso sostenible de la infraestructura escolar. Los comités escolares y los comités de padres de familia participarán en el proceso de mantenimiento (ver párrafo II.4.1). **Fortalecimiento institucional de la SE, que incluye:** a) Actividades de fortalecimiento de la Rectoría Sectorial de Infraestructura Educativa, específicamente, (i) las capacidades de planificación, gestión y monitoreo de la infraestructura educativa mediante la incorporación, sincronización y adecuación de instrumentos existentes como el "**Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa**", así como los instrumentos de planificación de la infraestructura educativa, del flujo de información que debe surgir desde el nivel descentralizado, (ii) la adecuación de las Normas de Edificaciones Escolares a los nuevos requerimientos pedagógicos (Normas de diseño y especificaciones técnicas actuales); b) Aportes para el mejoramiento de las edificaciones y del equipamiento de las oficinas departamentales y distritales de la SE en la zona de intervención del Programa; c) Aportes para el fortalecimiento de las instancias de la Secretaría de Educación directamente relacionadas con la ejecución del Programa; d) Actividades de capacitación para actores relevantes de la SE en todos los niveles (central, departamental y distrital) en el uso y mantenimiento de instrumentos de planificación y monitoreo, respecto a conceptos pedagógicos modernos y al modelo participativo de ejecución y mantenimiento PEC, en el área geográfica de acción del Programa. - Fortalecimiento institucional del FHIS para la adecuada ejecución del Programa. - Apoyo al FHIS y a la SE en la preparación e implementación del Programa a través de servicios de consultoría.

2. Cronograma. El cronograma preliminar para la preparación, ejecución y operación del Programa se encuentra en el Anexo 2. El FHIS elaborará al inicio del Programa conjuntamente con la SE y los consultores un Plan de Ejecución de Programa (principales actividades, metas, costos y financiamiento actualizados, cronograma, Etc.) así como un

crónograma resumido para facilitar el monitoreo del Programa y lo enviará al KfW para su aprobación. Del crónograma deberá desprenderse el enlazamiento cronológico de las distintas medidas y las consiguientes necesidades financieras en cantidades y fechas. En caso de que sea necesario modificar el crónograma en el transcurso de la ejecución del Programa, el FHIS en consenso con la SE, enviará al KfW el crónograma revisado.

3. Costo total y su financiamiento. 3.1 El costo estimado del Programa ("costo total") que sirvió de base para su evaluación es de Aprox. 18,5 Millones de Euros. El aporte financiero asciende a 1,5 Millones de Euros. Del total de fondos del Programa se destinarán aproximadamente 13,7 Millones de Euros al financiamiento de infraestructura, 1,4 Millones de Euros al equipamiento de los CE, 0,85 y 0,2 Millones de Euros al fortalecimiento institucional de la SE y del FHIS, respectivamente, 1,6 Millones de Euros para el gasto operativo del FHIS, SE y Alcaldías, así como 0,75 Millones de Euros para la Consultoría Internacional. La estructura del costo total y el esquema de financiamiento resultan del Anexo 3. El Programa será financiado hasta un 80% con fondos del aporte financiero y un mínimo de 20% con los siguientes fondos: i) fondos propios del Gobierno de Honduras, incluidos en el presupuesto anual del FHIS, ii) fondos propios del Gobierno de Honduras, incluidos en el presupuesto anual de la SE así como, iii) fondos provenientes de la aportación municipal y comunitaria respectivamente (ver Anexo 3). El cofinanciamiento local se compondrá de la siguiente manera: - EL FHIS utilizará Aprox. EUR 1 millón de su presupuesto para financiar sus gastos operativos. - La SE empleará Aprox. EUR 300.000 de su presupuesto para financiar sus gastos operativos y EUR 200.000 para su fortalecimiento institucional que incluye la rehabilitación y el equipamiento de las oficinas departamentales y distritales. - Las Alcaldías Municipales y las Comunidades aportarán un monto mínimo de EUR 1,5 Millones que serán destinados a cofinanciar los costos de infraestructura de los proyectos y sus gastos operativos.

4. Cambios de la concepción del Programa. 4.1 Cualquier cambio importante de la concepción del Programa requiere la aprobación previa del KfW. En tal caso, la Entidad Ejecutora informará inmediatamente al KfW, indicando las razones correspondientes, las medidas previstas y las consecuencias de tal cambio (incluyendo el costo total). La implementación de estos cambios sólo podrá iniciarse en base a un diseño modificado y previa aprobación del KfW.

II. Ejecución del Programa

1. Responsabilidades y cronograma de obras, costo y financiamiento. 1.1 La ejecución del Programa se basa en la cooperación entre la SE (como ente rector y normativo del sector de educación y responsable por la planificación de las inversiones así como la definición de normas y estándares) y el FHIS (responsable por la ejecución descentralizada de las medidas del

Programa a través de las Municipalidades o mancomunidades – previo diagnóstico de capacidad de gestión técnica administrativa y financiera- y las comunidades). Durante la preparación y ejecución del Programa, ambas instituciones trabajarán en estrecha coordinación y definirán, en común acuerdo, los aspectos más importantes para la operación del Programa.

1.2 La SE será responsable – tanto a nivel nacional como departamental y distrital – por la definición de las inversiones previstas identificadas y priorizadas mediante los instrumentos de planificación, gestión y monitoreo que serán definidos y perfeccionados al inicio del Programa. Estos instrumentos integrarán elementos relevantes de la estrategia de la educación prebásica y básica con los aspectos respectivos de una estrategia de infraestructura educativa. De igual forma la SE se responsabilizará de dotar las estructuras presupuestarias, personal calificado (maestros) y material educativo, adecuado (en cantidad y calidad) a los CE para permitir una operación efectiva y de calidad de los mismos en el marco la nueva política sectorial de gestión educativa. Dentro de esta institución, la "Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles" (DIGECEBI) será responsable de la coordinación del Programa con el FHIS.

1.3 El FHIS será responsable especialmente de: i) la aplicación de las normas sectoriales, ii) el cumplimiento de sus procesos y procedimientos a nivel municipal y local y con ello del desembolso y de la adecuada utilización de los fondos, iii) el seguimiento a la calidad de las obras de infraestructura (inspectoría); y, iv) la transferencia de conocimientos del manejo del ciclo de proyectos al CBP, las UTM, UTI, y otros. Para ello, el FHIS fortalecerá su labor de inspectoría en el campo y firmará convenios con las municipalidades o mancomunidades. La publicación en La Gaceta Oficial de Honduras, de la Reforma de Ley del FHIS en la que se prolongue la vida de la institución más allá del 2012 representará una condición de desembolso para el Programa.

1.4 El convenio de cooperación vigente firmado entre el FHIS y la SE será adaptado en función de la nueva política sectorial y de los requerimientos del Programa. La versión final de este convenio requiere de la no-objeción del KfW, lo que será una condición para el primer desembolso.

1.5 Como requisito para la aprobación de la construcción y/o mejoramiento de los CE, el FHIS obtendrá la confirmación de la SE sobre la existencia de las plazas en planilla de los maestros.

2. Contratación de los servicios de consultoría. 2.1 En la fase de preparación del Programa se encargará a una Consultoría Especial (financiada con fondos especiales de la Cooperación Financiera) para apoyar a la SE en la revisión y propuesta de un Sistema Nacional de Planificación de la Infraestructura Educativa, que incluirá la incorporación del "Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa de Honduras". El Sistema deberá conciliar las informaciones proporcionadas por

cronograma resumido para facilitar el monitoreo del Programa y lo enviará al KfW para su aprobación. Del cronograma deberá desprenderse el enlazamiento cronológico de las distintas medidas y las consiguientes necesidades financieras en cantidades y fechas. En caso de que sea necesario modificar el cronograma en el transcurso de la ejecución del Programa, el FHIS en consenso con la SE, enviará al KfW el cronograma revisado. **3. Costo**

3.1 El costo estimado del Programa vió de base para su evaluación es de Aprox. 18,5 Millones de Euros. El aporte financiero asciende a 1,5 Millones de Euros. Del total de fondos del Programa se destinarán aproximadamente 13,7 Millones de Euros al financiamiento de 1,4 Millones de Euros al equipamiento de los CE, 0,85 y 0,2 Millones de Euros al fortalecimiento institucional de la SE y del FHIS, respectivamente, 1,6 Millones de Euros para el gasto operativo del FHIS, SE y Alcaldías, así como 0,75 Millones de Euros para la Consultoría Internacional. La estructura del costo total y el esquema de financiamiento resultan del Anexo 3. El Programa será financiado hasta un 80% con fondos del aporte financiero y un mínimo de 20% con los siguientes fondos: i) fondos propios del Gobierno de Honduras, incluidos en el presupuesto anual del FHIS, ii) fondos propios del Gobierno de Honduras, incluidos en el presupuesto anual de la SE así como, iii) fondos provenientes de la aportación municipal y comunitaria respectivamente. (ver Anexo 3). El cofinanciamiento local se compondrá de la siguiente manera: - EL FHIS utilizará Aprox. EUR 1 millón de su presupuesto para financiar sus gastos operativos.- La SE empleará Aprox. EUR 300.000 de su presupuesto para financiar sus gastos operativos y EUR 200.000 para su fortalecimiento institucional que incluye la rehabilitación y el equipamiento de las oficinas departamentales y distritales. - Las Alcaldías Municipales y las Comunidades aportarán un monto mínimo de EUR 1,5 Millones que serán destinados a cofinanciar los costos de infraestructura de los proyectos y sus gastos operativos. **4. Cambios de la concepción del Programa.** **4.1**

Cualquier cambio importante de la concepción del Programa requiere la aprobación previa del KfW. En tal caso, la Entidad Ejecutora informará inmediatamente al KfW, indicando las razones correspondientes, las medidas previstas y las consecuencias de tal cambio (incluyendo el costo total). La implementación de estos cambios sólo podrá iniciarse en base a un diseño modificado y previa aprobación del KfW. **II. Ejecución del Programa** **1. Responsabilidades y cronograma de obras, costo y financiamiento.** **1.1** La ejecución del Programa se basa en la cooperación entre la SE (como ente rector y normativo del sector de educación y responsable por la planificación de las inversiones así como la definición de normas y estándares) y el FHIS (responsable por la ejecución descentralizada de las medidas del

Programa a través de las Municipalidades o mancomunidades – previo diagnóstico de capacidad de gestión técnica administrativa y financiera- y las comunidades). Durante la preparación y ejecución del Programa, ambas instituciones trabajarán en estrecha coordinación y definirán, en común acuerdo, los aspectos más importantes para la operación del Programa. **1.2** La SE será responsable – tanto a nivel nacional como departamental y distrital – por la definición de las inversiones previstas identificadas y priorizadas mediante los instrumentos de planificación, gestión y monitoreo que serán definidos y perfeccionados al inicio del Programa. Estos instrumentos integrarán elementos relevantes de la estrategia de la educación prebásica y básica con los aspectos respectivos de una estrategia de infraestructura educativa. De igual forma la SE se responsabilizará de dotar las estructuras presupuestarias, personal calificado (maestros) y material educativo, adecuado (en cantidad y calidad) a los CE para permitir una operación efectiva y de calidad de los mismos en el marco la nueva política sectorial de gestión educativa. Dentro de esta institución, la “Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles” (DIGECEBI) será responsable de la coordinación del Programa con el FHIS. **1.3** El FHIS será responsable especialmente de: i) la aplicación de las normas sectoriales, ii) el cumplimiento de sus procesos y procedimientos a nivel municipal y local y con ello del desembolso y de la adecuada utilización de los fondos, iii) el seguimiento a la calidad de las obras de infraestructura (inspectoria); y, iv) la transferencia de conocimientos del manejo del ciclo de proyectos al CEP, las UTM, UTI, y otros. Para ello, el FHIS fortalecerá su labor de inspectoria en el campo y firmará convenios con las municipalidades o mancomunidades. La publicación en La Gaceta Oficial de Honduras, de la Reforma de Ley del FHIS en la que se prolongue la vida de la institución más allá del 2012 representará una condición de desembolso para el Programa. **1.4** El convenio de cooperación vigente firmado entre el FHIS y la SE será adaptado en función de la nueva política sectorial y de los requerimientos del Programa. La versión final de este convenio requiere de la no-objeción del KfW, lo que será una condición para el primer desembolso. **1.5** Como requisito para la aprobación de la construcción y/o mejoramiento de los CE, el FHIS obtendrá la confirmación de la SE sobre la existencia de las plazas en planilla de los maestros. **2. Contratación de los servicios de consultoría.** **2.1** En la fase de preparación del Programa se encargará a una Consultoría Especial (financiada con fondos especiales de la Cooperación Financiera) para apoyar a la SE en la revisión y propuesta de un Sistema Nacional de Planificación de la Infraestructura Educativa, que incluirá la incorporación del “Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa de Honduras”. El Sistema deberá conciliar las informaciones proporcionadas por

contratistas así como los representantes de la comunidad involucrados en los proyectos. Para ello el FHIS buscará el intercambio con la ONG PASMO (Entidad Ejecutora del Programa de Prevención de VIH y Sida en Centro América financiado por la Cooperación Financiera Alemana). 5. **Medidas para asegurar la operación adecuada del Programa** 5.1 Con vistas a asegurar una operación adecuada del Programa, la Entidad ejecutora presentará al KfW, a más tardar antes del primer desembolso un concepto de operación y mantenimiento elaborado en colaboración con el consultor. III. **Lista de bienes y servicios y procedimientos de desembolso.** 1. **Lista de bienes y servicios.** 1.1 La lista de los bienes y servicios a financiar con el cargo al aporte financiero será determinada en base a los contratos de suministros y servicios suscritos. Por consiguiente el FHIS deberá enviar al KfW un listado de todos los contratos y convenios suscritos, elaborado en colaboración con los consultores, que deberá incluir los siguientes datos: Fecha y valor del contrato; tipo de suministro/servicio; proveedor/contratista; número de referencia, importe a financiar con cargo al aporte financiero. 1.2 A solicitud de la entidad Ejecutora del Programa, el KfW le comunicará las cantidades que han sido reservadas para la respectiva financiación con cargo al aporte Financiero (Lista de Bienes y Servicios). 2. **Procedimiento de desembolso.** 2.1 Los desembolsos se regirán por las disposiciones estipuladas en el Anexo 6 (Procedimientos de Desembolso), el cual es la parte Integral de este Acuerdo Separado. IV. **Obligaciones de Información y otros asuntos** 1. **Obligaciones de información** 1.1 **Hasta nuevo aviso, la Entidad Ejecutora informará al KfW trimestralmente sobre el avance del programa (informes de Avance), incluyendo el cumplimiento de los acuerdos sobre la ejecución del Programa según la sección II.4 de este Acuerdo Separado así como la evolución de las demás Condiciones generales que sean relevantes. En los informes correspondientes deberán incluirse los puntos mencionados en el anexo 7. Además, la Entidad Ejecutora informará sobre cualquier circunstancia que pudiera poner en peligro el logro del objetivo general, de los objetivos concretos y de los resultados del Programa. El primer informe deberá reflejar la situación del programa al 30 de Septiembre de 2010. El KfW deberá recibir los informes a más tardar 4 semanas después de haber concluido el respectivo período de información. Cada informe deberá llevar el visto bueno de los consultores.** 1.2 Cuando la Entidad Ejecutora haya encargado a los consultores la elaboración de los informes de Avance y del informe Final, deberá pronunciarse sobre los informes presentados o manifestar su conformidad con el contenido de los mismos mediante su contra firma. 1.3 Una vez terminado el Programa, la Entidad Ejecutora presentará al KfW un informe final sobre las medidas realizadas así como sobre el desarrollo posterior del

mismo (para más detalles, véase Anexo 7). El KfW comunicará oportunamente a la entidad Ejecutora el fin de las obligaciones de información. 2. **Otros asuntos.** 2.1 La Entidad Ejecutora facilitará al KfW toda la documentación que éste necesite para emitir las opiniones y aprobaciones previstas en este Acuerdo Separado, con suficiente anticipación para que disponga de un plazo adecuado para analizarlo. 2.2 La Entidad Ejecutora instalará en el lugar del Programa letreros indicando por lo menos lo siguiente: "Programa de desarrollo de la Secretaría de Educación y del FHIS, cofinanciado por la República Federal de Alemania a través del KfW." Estos letreros deben llevar el logotipo correspondiente que pone a disposición la Embajada Alemana. 2.3 Este Acuerdo Separado podrá, en cualquier momento, ser ampliado o modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que esto se considere conveniente para la implementación del Programa o del Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa. Por lo demás, las disposiciones de los artículos 6.2 y 8 del Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa se aplicarán también al presente Acuerdo Separado en forma correspondiente. Les rogamos se sirvan manifestarnos su conformidad con este Acuerdo Separado mediante la devolución de los ejemplares adjuntos firmados en forma válida. Les agradeceremos hagan llegar una copia de este acuerdo separado a la Secretaría de Planificación SEPLAN. Asimismo les rogamos enviar oportunamente una copia de esta carta a los consultores. Muy atentamente, Firmas KfW Sr. Nassir Djafari, Gerente Regional del KfW para Centroamérica y el Caribe y Vanja Vega Ojopi, Gerente de Proyectos. **Anexos:** Anexo 1: Objetivos y resultados del Programa y supuestos para alcanzarlos, Anexo 2: Cronograma, Anexo 3: Costo total y financiamiento, Anexo 4: Normas para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo (FI050), Anexo 5: Normas para la adjudicación de contratos de suministros y servicios en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con los países en desarrollo (FI051), Anexo 6: Procedimiento de Desembolso, Anexo 7: Contenido y forma de los informes. **Conformes:** Tegucigalpa Secretaría de Educación, Firma y Sello de Alejandro Ventura (Ministro). Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS). Firma y Sello de Nasry Juan Asfura Zablah (Ministro Director)."

"Contrato de Consultoría entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y Consorcio Saniplan-Inbas-Endeavour sobre SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SU GESTIÓN LOCAL", SE/FHIS/VIII. Nosotros, MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y con

contratistas así como los representantes de la comunidad involucrados en los proyectos. Para ello el FHIS buscará el intercambio con la ONG PASMO (Entidad Ejecutora del Programa de Prevención de VIH y Sida en Centro América financiado por la Cooperación Financiera Alemana). 5. Medidas para asegurar la operación adecuada del Programa 5.1 Con vistas a asegurar una operación adecuada del Programa, la Entidad ejecutora presentará al KfW, a más tardar antes del primer desembolso un concepto de operación y mantenimiento elaborado en colaboración con el consultor. **III. Lista de bienes y servicios y procedimientos de desembolso. 1. Lista de bienes y servicios.** 1.1 La lista de los bienes y servicios a financiar con el cargo al aporte financiero será determinada en base a los contratos de suministros y servicios suscritos. Por consiguiente el FHIS deberá enviar al KfW un listado de todos los contratos y convenios suscritos, elaborado en colaboración con los consultores, que deberá incluir los siguientes datos: Fecha y valor del contrato; tipo de suministro/servicio; proveedor/contratista; número de referencia, importe a financiar con cargo al aporte financiero. 1.2 A solicitud de la entidad Ejecutora del Programa, el KfW le comunicará las cantidades que han sido reservadas para la respectiva financiación con cargo al aporte Financiero (Lista de Bienes y Servicios). **2. Procedimiento de desembolso.** 2.1 Los desembolsos se regirán por las disposiciones estipuladas en el Anexo 6 (Procedimientos de Desembolso), el cual es la parte Integral de este Acuerdo Separado. **IV Obligaciones de Información y otros asuntos 1. Obligaciones de información** 1.1 Hasta nuevo aviso, la Entidad Ejecutora informará al KfW trimestralmente sobre el avance del programa (informes de Avance), incluyendo el cumplimiento de los acuerdos sobre la ejecución del Programa según la sección II.4 de este Acuerdo Separado así como la evolución de las demás Condiciones generales que sean relevantes. En los informes correspondientes deberán incluirse los puntos mencionados en el anexo 7. Además, la Entidad Ejecutora informará sobre cualquier circunstancia que pudiera poner en peligro el logro del objetivo general, de los objetivos concretos y de los resultados del Programa. El primer informe deberá reflejar la situación del programa al 30 de Septiembre de 2010. El KfW deberá recibir los informes a más tardar 4 semanas después de haber concluido el respectivo periodo de información. Cada informe deberá llevar el visto bueno de los consultores. 1.2 Cuando la Entidad Ejecutora haya encargado a los consultores la elaboración de los informes de Avance y del informe Final, deberá pronunciarse sobre los informes presentados o manifestar su conformidad con el contenido de los mismos mediante su contra firma. 1.3 Una vez terminado el Programa, la Entidad Ejecutora presentará al KfW un informe final sobre las medidas realizadas así como sobre el desarrollo posterior del

mismo (para más detalles, véase Anexo 7). El KfW comunicará oportunamente a la entidad Ejecutora el fin de las obligaciones de información. **2. Otros asuntos.** 2.1 La Entidad Ejecutora facilitará al KfW toda la documentación que éste necesite para emitir las opiniones y aprobaciones previstas en este Acuerdo Separado, con suficiente anticipación para que disponga de un plazo adecuado para analizarlo. 2.2 La Entidad Ejecutora instalará en el lugar del Programa letreros indicando por lo menos lo siguiente: "Programa de desarrollo de la Secretaría de Educación y del FHIS, cofinanciado por la República Federal de Alemania a través del KfW." Estos letreros deben llevar el logotipo correspondiente que pone a disposición la Embajada Alemana. 2.3 Este Acuerdo Separado podrá, en cualquier momento, ser ampliado o modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que esto se considere conveniente para la implementación del Programa o del Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa. Por lo demás, las disposiciones de los artículos 6.2 y 8 del Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa se aplicarán también al presente Acuerdo Separado en forma correspondiente. Les rogamos se sirvan manifestarnos su conformidad con este Acuerdo Separado mediante la devolución de los ejemplares adjuntos firmados en forma válida. Les agradeceremos hagan llegar una copia de este acuerdo separado a la Secretaría de Planificación SEPLAN. Asimismo les rogamos enviar oportunamente una copia de esta carta a los consultores. Muy atentamente, Firmas KfW Sr. Nassir Djafari, Gerente Regional del KfW para Centroamérica y el Caribe y Vanía Vega Ojopi, Gerente de Proyectos. **Anexos:** Anexo 1: Objetivos y resultados del Programa y supuestos para alcanzarlos, Anexo 2: Cronograma, Anexo 3: Costo total y financiamiento, Anexo 4: Normas para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo (FI050), Anexo 5: Normas para la adjudicación de contratos de suministros y servicios en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con los países en desarrollo (FI051), Anexo 6: Procedimiento de Desembolso, Anexo 7: Contenido y forma de los informes. **Conformes:** Tegucigalpa Secretaría de Educación, Firma y Sello de Alejandro Ventura (Ministro). Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS). Firma y Sello de Nasry Juan Asfura Zablah (Ministro Director)."

"**Contrato de Consultoría entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y Consorcio Saniplan-Inbas-Endeavour sobre SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SU GESTIÓN LOCAL", SE/FHIS/VIII.** Nosotros, MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y con

domicilio legal en el antiguo edificio del I.P.M. Calle Principal de la Colonia Godoy, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1305-1965-00110 actuando en su condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número doce guión noventa (12-90) de fecha Dos (2) de Marzo del año Mil Novecientos Noventa (1990), nombrado según Acuerdo Ejecutivo Número Cincuenta Ocho guión Dos Mil Once (58-2011), de fecha Catorce (14) de Septiembre del año Dos Mil Once (2011), en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra el señor RONALD M. BAUER, mayor de edad, casado, alemán, con Tarjeta de Identidad No. 409620266, actuando en su condición de Representante Legal del Consorcio SANIPLAN-INBAS-ENDEAVOUR, en adelante denominado como "EL CONSULTOR" según lo acredita mediante Tribunal Municipal de Frankfurt / Meno, Alemania con Registro Tributario No. HRB 23229, con domicilio en Frankfurt al Meno, Alemania, en adelante denominado EL CONSULTOR: Considerando: I. Que el Fondo Hondureño de Inversión Social, FHIS, denominado en adelante como "EL CONTRATANTE" está interesado en que se lleven a cabo servicios de consultoría para la "Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local SE/FHIS VIII"; II. Que el consorcio SANIPLAN- INBAS- ENDEAVOUR CONSULTORES, en adelante denominado como "EL CONSULTOR", ha presentado una oferta técnica y una oferta de precios para estos servicios; III. Considerando el Contrato de aporte financiero y de ejecución del programa, entre El KfW, Secretaría de Educación, SE, y el Fondo Hondureño de Inversión Social, FHIS y al acuerdo separado recibido de KfW; que contiene la conformidad de KfW y FHIS. Las Partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA 1: DISPOSICIONES GENERALES.** **1.1. Idioma del Contrato.** Este Contrato está hecho en idioma español que se considera como idioma del Contrato. La correspondencia entre las Partes así como los informes, estudios, datos técnicos, certificados y los documentos relacionados con el Proyecto deberán estar redactados en idioma español. **1.2. Derecho aplicable.** Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República de Honduras. **1.3. Cesión.** El Consultor no podrá ceder o transferir total o parcialmente derechos u obligaciones derivados de este Contrato sin la aprobación previa del Contratante. La aprobación del Contratante no se requiere para la cesión de créditos vencidos o por vencer en virtud de este Contrato. **1.4. Apoyo.** El Consultor podrá solicitar el apoyo de otros consultores o expertos, siempre que el Contratante previamente haya dado su aprobación por escrito, después de consultar al KfW, en el entendido que el monto contratado no

será modificado. **1.5. Subcontratos.** El Consultor podrá subcontratar especialistas y firmas cualificadas sólo previa aprobación escrita del Contratante, que deberá ser coordinada con el KfW. El Consultor asumirá toda la responsabilidad por los servicios a cargo del subcontratado. **1.6. Modificaciones y ampliaciones.** En caso de surgir circunstancias que hagan necesaria una modificación o ampliación de este Contrato, ésta deberá ser acordada por escrito entre las Partes. **1.7. Entrada en vigor.** Este Contrato entrará en vigor después de haber sido firmado por ambas Partes, pero no antes de que el KfW haya comunicado al Contratante que se han cumplido todos los prerequisites para el desembolso según el Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa: "Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local" SE/FHIS VIII. **1.8. Comienzo de los servicios.** El Consultor iniciará los servicios durante los primeros 10 días del mes de Enero del 2012 pero no antes de haber sido informados mediante una orden de inicio emitida por el Contratante de la entrada en vigor de este Contrato. **1.9. Medidas y normas.** Los diseños, planos y cálculos estarán basados en el sistema métrico. Se aplicarán las normas DIN o normas equivalentes. **1.10 Nulidad parcial.** En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.

CLÁUSULA 2: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos se considerarán como partes integrantes de este Contrato: a. Lista de Servicios (Términos de Referencia) (Anexo 1); b. Cronograma/Programa de Actividades (Anexo 2); c. Personal propuesto (Anexo 3); d. Relación de Costos (Anexo 4); e. Acta de negociación (Anexo 5); f. Oferta de Servicios incluyendo Declaración de Compromiso. **CLÁUSULA 3: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** **3.1. Profesionalidad de los servicios** En todos los asuntos técnicos, el Consultor pondrá sus servicios a disposición del Contratante según su mejor ciencia y conciencia. El Consultor empleará todos los medios a su alcance para cumplir sus obligaciones en virtud de este Contrato con la mayor diligencia y escrupulosidad. Asimismo prestarán sus servicios de acuerdo con las normas profesionales, los conocimientos científicos disponibles y los criterios técnicos generalmente reconocidos. **3.2. Alcance de los servicios.** a. Apoyo a la Entidad Ejecutora en la planificación y ejecución del Programa "Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local" SE/FHIS VIII". b. Apoyo al FHIS al inicio del Programa en la revisión y en su debido caso, actualización de sus Manuales Operativo, PEC y de Mantenimiento Preventivo de acuerdo a las necesidades del Programa. c. Apoyo a la SE en el ejercicio y fortalecimiento de su rol como entidad rectora Sectorial

domicilio legal en el antiguo edificio del I.P.M. Calle Principal de la Colonia Godoy, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1305-1965-00110 actuando en su condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número doce guión noventa (12-90) de fecha Dos (2) de Marzo del año Mil Novecientos Noventa (1990), nombrado según Acuerdo Ejecutivo Número Cincuenta Ocho guión Dos Mil Once (58-2011), de fecha Catorce (14) de Septiembre del año Dos Mil Once (2011), en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra el señor RONALD M. BAUER, mayor de edad, casado, alemán, con Tarjeta de Identidad No. 409620266, actuando en su condición de Representante Legal del Consorcio SANIPLAN-INBAS-ENDEAVOUR, en adelante denominado como "EL CONSULTOR" según lo acredita mediante Tribunal Municipal de Frankfurt / Meno, Alemania con Registro Tributario No. HRB 23229, con domicilio en Frankfurt al Meno, Alemania, en adelante denominado EL CONSULTOR: Considerando: I. Que el Fondo Hondureño de Inversión Social, FHIS, denominado en adelante como "EL CONTRATANTE" está interesado en que se lleven a cabo servicios de consultoría para la "Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local SE/FHIS VIII"; II. Que el consorcio SANIPLAN- INBAS- ENDEAVOUR CONSULTORES, en adelante denominado como "EL CONSULTOR", ha presentado una oferta técnica y una oferta de precios para estos servicios; III. Considerando el Contrato de aporte financiero y de ejecución del programa, entre El KfW, Secretaría de Educación, SE, y el Fondo Hondureño de Inversión Social, FHIS y al acuerdo separado recibido de KfW, que contiene la conformidad de KfW y FHIS. Las Partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA 1: DISPOSICIONES GENERALES.** **1.1. Idioma del Contrato.** Este Contrato está hecho en idioma español que se considera como idioma del Contrato. La correspondencia entre las Partes así como los informes, estudios, datos técnicos, certificados y los documentos relacionados con el Proyecto deberán estar redactados en idioma **español.** **1.2. Derecho aplicable.** Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República de Honduras. **1.3. Cesión.** El Consultor no podrá ceder o transferir total o parcialmente derechos u obligaciones derivados de este Contrato sin la aprobación previa del Contratante. La aprobación del Contratante no se requiere para la cesión de créditos vencidos o por vencer en virtud de este Contrato. **1.4. Apoyo.** El Consultor podrá solicitar el apoyo de otros consultores o expertos, siempre que el Contratante previamente haya dado su aprobación por escrito, después de consultar al KfW, en el entendido que el monto contratado no

será modificado. **1.5. Subcontratos.** El Consultor podrá subcontratar especialistas y firmas cualificadas sólo previa aprobación escrita del Contratante, que deberá ser coordinada con el KfW. El Consultor asumirá toda la responsabilidad por los servicios a cargo del subcontratado. **1.6. Modificaciones y ampliaciones.** En caso de surgir circunstancias que hagan necesaria una modificación o ampliación de este Contrato, ésta deberá ser acordada por escrito entre las Partes. **1.7. Entrada en vigor.** Este Contrato entrará en vigor después de haber sido firmado por ambas Partes, pero no antes de que el KfW haya comunicado al Contratante que se han cumplido todos los prerequisites para el desembolso según el Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa: "Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local" SE/FHIS VIII. **1.8. Comienzo de los servicios.** El Consultor iniciará los servicios durante los primeros 10 días del mes de Enero del 2012 pero no antes de haber sido informados mediante una orden de inicio emitida por el Contratante de la entrada en vigor de este Contrato. **1.9. Medidas y normas.** Los diseños, planos y cálculos estarán basados en el sistema métrico. Se aplicarán las normas DIN o normas equivalentes. **1.10 Nulidad parcial.** En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.

CLÁUSULA 2: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos se considerarán como partes integrantes de este Contrato: a. Lista de Servicios (Términos de Referencia) (Anexo 1); b. Cronograma/Programa de Actividades (Anexo 2); c. Personal propuesto (Anexo 3); d. Relación de Costos (Anexo 4); e. Acta de negociación (Anexo 5); f. Oferta de Servicios incluyendo Declaración de Compromiso. **CLÁUSULA 3: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** **3.1. Profesionalidad de los servicios** En todos los asuntos técnicos, el Consultor pondrá sus servicios a disposición del Contratante según su mejor ciencia y conciencia. El Consultor empleará todos los medios a su alcance para cumplir sus obligaciones en virtud de este Contrato con la mayor diligencia y escrupulosidad. Asimismo prestarán sus servicios de acuerdo con las normas profesionales, los conocimientos científicos disponibles y los criterios técnicos generalmente reconocidos. **3.2. Alcance de los servicios.** a. Apoyo a la Entidad Ejecutora en la planificación y ejecución del Programa "Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local" SE/FHIS VIII". b. Apoyo al FHIS al inicio del Programa en la revisión y en su debido caso, actualización de sus Manuales Operativo, PEC y de Mantenimiento Preventivo de acuerdo a las necesidades del Programa. c. Apoyo a la SE en el ejercicio y fortalecimiento de su rol como entidad rectora Sectorial

el Contratante. El cambio de personal clave indicado con nombre requiere la aprobación del Contratante. El Contratante se reserva el derecho de exigir al Consultor que retire o sustituyan miembros del personal cuando éstos no reúnan las condiciones requeridas o incumplan lo dispuesto en la cláusula 10.1. En caso de que un miembro del personal esté enfermo durante más de un mes, El Consultor lo sustituirá por otro de por lo menos igual cualificación, sin perjuicio al precio ofertado originalmente. La sustitución de personal requiere la aprobación previa del Contratante. Cuando sea necesario un asesoramiento o una asistencia técnica de carácter especial, El Consultor podrá contratar los servicios correspondientes después de haber obtenido la aprobación por escrito del Contratante que será otorgada previo pronunciamiento del KfW. En caso de que El Consultor tenga que retirar o sustituir miembros de su personal durante la vigencia del Contrato, los gastos correspondientes correrán a su cargo. **3.7. Independencia del Consultor.** El Consultor declara en forma obligatoria que ni el mismo ni sus empresas vinculadas se presentarán como fabricantes, proveedores o contratistas de obra para el Proyecto. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la terminación inmediata del Contrato de Consultoría así como a la indemnización de todos los gastos en que el Contratante hubiera incurrido hasta ese momento y de las pérdidas y daños causados al Contratante como consecuencia de la terminación.

CLÁUSULA 4: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

4.1. Información. Durante la vigencia de este Contrato, el Contratante pondrá a la libre e ilimitada disposición del Consultor todos los datos, documentos e informaciones necesarios que estén disponibles y prestará a los Consultores cualquier apoyo que le puedan solicitar, dentro de límites razonables, para el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de este Contrato. **4.2. Oficinas y equipamiento técnico.** A su debido tiempo, el Contratante pondrá a disposición del Consultor una oficina con las instalaciones adecuadas para su uso. (Ver acta de negociación). **4.3. Exención**

de impuestos. El Consultor y su personal extranjero estarán exentos del pago de cualquier tipo de impuestos, aranceles y otros gravámenes exigibles por ley en el país del Contratante en relación con: - Los pagos al Consultor o su personal extranjero relacionados con la realización de los servicios; - Los servicios prestados por El Consultor o su personal en cumplimiento de sus tareas; - Los equipos, materiales, productos auxiliares necesarios para la realización de los servicios, incluyendo los vehículos y efectos personales del personal extranjero que sean importados al país del Contratante y reexportados después de la conclusión de los servicios, o que hayan quedado destruidos en el transcurso de la realización de los servicios. En caso de que existan disposiciones legales que se opongan a la aplicación de esta cláusula, el beneficiario reembolsará al Consultor cualquier cantidad pagada por este concepto.

4.4. Aprobación. El Contratante tomará sus decisiones sobre los diseños, informes, estudios, sustitución de personal del Consultor Etc. a la mayor brevedad posible, a más tardar en un plazo de dos (2) semanas después de su presentación, a fin de no retrasar los trabajos del Consultor. El Contratante otorgará la aprobación necesaria para el pago final según la cláusula 5.2 después de la conclusión de los servicios debidamente prestados por el Consultor, pero a más tardar en un plazo de 30 días hábiles después de la fecha de conclusión. Si la aprobación para el pago final no se obtuviera dentro del plazo de 30 días hábiles arriba establecido; sin una justificación correspondiente, la aprobación se considerará como OTORGADA en caso de que, transcurrido un plazo adicional de por lo menos 30 días hábiles notificado por el Consultor después del vencimiento del primer plazo, el Contratante todavía no hubiera otorgado la aprobación al pago final, sin indicar las razones de fuerza mayor para ello.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

5.1. Remuneración. Para los servicios a prestar por El Consultor en el marco de este Contrato, el Contratante pagará la cantidad de: € 729,326.50.

Estas cantidades se componen como sigue:

No.	DESCRIPCIÓN	REEMBOLSABLE	COSTO FIJO	MONTO (EUR)
1	Costo del personal profesional		425,089.50	425,089.50
2	Costo de alojamiento		52,800.00	52,800.00
3	Trasporte Internacional		16,000.00	16,000.00
4	Compras y Adquisiciones	56,600.00		56,600.00
5	Otros costos		138,837.00	138,837.00
6	Talleres y contratación de servicios (pool de expertos)	40,000.00	40,000.00	40,000.00
GRAN TOTAL				729,326.50

Ver desglose en Anexo 4.

5.2 Condiciones de pago. La remuneración del Consultor se pagará como sigue: **EUR 109,398.98 como anticipo**, (correspondiente a un 15% del valor total del contrato) pagadero en un plazo de 30 días después de la entrada en vigor de este Contrato. De cada pago a entregarse al Consultor será deducido proporcionalmente a partir del primer pago trimestral, la cantidad que corresponda, de manera que cuando la consultoría presente un avance financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. EUR 596,260.17 como pagos intermedios consecutivos distribuidos en trimestres y pagaderos en once (11) cuotas parciales de EUR 54,205.47, según se indica en el numeral 5.3. La primera factura referente a los pagos intermedios será presentada no antes de tres meses después del comienzo de los servicios acordados en el Contrato. En cada fase del desembolso, la Entidad contratante tendrá el derecho de suspender pagos intermedios si se producen retrasos sustanciales en el cumplimiento del cronograma y/o en caso de un menor volumen de servicios prestados por el Consultor. Lo mismo rige para aquellos pagos que no están vinculados a la presentación de comprobantes sobre los resultados obtenidos en un momento dado. Hasta **EUR 96,600.00 para gastos reembolsables** contra factura de gastos efectuados en el periodo según lo estipulado en la propuesta financiera (Anexo 4). **EUR 36,466.33 como pago final (correspondiente a 5% del valor total del contrato)** después de la conclusión de los servicios y su aprobación por parte del Contratante y del KfW. Las Facturas del Consultor deberán ser dirigidas al Contratante y al KfW, destinándose el original al KfW. Una copia de las facturas será enviada directamente al Contratante. El original de la cuenta final deberá ser enviado al Contratante, al KfW se le remitirá una copia de la misma. **5.3. Forma de pago.** Los pagos serán trimestrales, contra entrega de los informes trimestrales sobre el avance de la consultoría indicado en el apéndice B, debidamente aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social. El último pago será contra aprobación del informe final indicado en el Apéndice B del Acuerdo Separado. Los pagos serán realizados directamente por KfW, previa aprobación por parte de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS de toda la documentación de pago incluyendo el o los respectivos informes de avance. **CLÁUSULA 6: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** El Consultor deberá prestar los servicios asumidos por el mismo en forma completa, oportuna y de acuerdo con las comprobadas normas de calidad. En este contexto, El Consultor responderá de cualquier incumplimiento contractual que

les sea imputable. La responsabilidad de El Consultor por negligencia se limitará al valor de la suma contractual. Esto no se refiere a la responsabilidad por dolo y negligencia grave. La responsabilidad de El Consultor cesará con la aceptación definitiva de sus servicios objeto del Contrato por parte del Contratante, pero a más tardar al vencer el/lós plazo/s de garantía para los suministros y servicios efectuados en el marco del Proyecto. **CLÁUSULA 7: SEGUROS** Para la duración del Contrato, El Consultor deberá contratar por su cuenta por lo menos los siguientes seguros: **a) Seguro de responsabilidad profesional; b) Seguro de responsabilidad civil; c) Seguro de cosas contra pérdida/daños físicos causados en los equipos y materiales adquiridos/ utilizados en el marco del Proyecto; d) Seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo para los vehículos adquiridos en el marco del Proyecto.** El Contratante no está obligado a reembolsar ningún costo por enfermedad u hospitalización del personal del consultor, ni se responsabiliza por cualquier otro seguro referente al personal del mismo.

CLÁUSULA 8: FUERZA MAYOR. En caso de fuerza mayor - acontecimientos imprevisibles fuera del control de las Partes, que impidan a una de las Partes cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud de este Contrato - las obligaciones contractuales afectadas por el respectivo acontecimiento quedarán suspendidas mientras persista la imposibilidad de su cumplimiento como consecuencia de esta situación, siempre que la otra Parte reciba una notificación correspondiente en un plazo de dos semanas después del comienzo de la fuerza mayor. En caso de fuerza mayor, El Consultor tendrá derecho a una ampliación del plazo que corresponda al retraso causado por la fuerza mayor. El Consultor recibirá una indemnización por las pérdidas y daños causados por fuerza mayor. El monto de esta indemnización será objeto de negociación entre las Partes. En caso de no llegarse a un acuerdo sobre la indemnización, la exigencia de indemnización será tratada como una controversia. En caso de que la fuerza mayor persista durante más de 90 días, cualquiera de las Partes podrá terminar este Contrato en un plazo de 30 días a partir de una notificación escrita correspondiente. **CLÁUSULA 9: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** 9.1. Terminación del Contrato por parte del Contratante. El Contratante podrá, en cualquier momento, terminar este Contrato cuando razones concluyentes y dentro de un plazo mínimo de 30 días a partir de una notificación escrita; una vez recibida esta notificación, El Consultor pondrán fin a los servicios en el menor plazo posible y en forma adecuada, entregando al Contratante todos los informes, diseños y demás

documentos elaborados hasta la fecha correspondiente. Por razones justificadas relativas al desempeño del personal clave, El Contratante, podrá, en cualquier momento, solicitar al Consultor la sustitución del personal clave: Victor Hugo Cobo Luzuriaga, **Asesor Técnico Principal**. Omar Enrique Palacios Bardales, **Especialista en el Sector Educativo**. Nora Lizzette Chávez García, **Especialista en Infraestructura Escolar**. Esta sustitución se llevará a cabo sin perjuicio o modificación al monto del contrato, además, dicha persona deberá de contar con las mismas o superiores calificaciones que la persona que reemplaza. Asimismo el presente contrato podrá Rescindirse por las siguientes causas: a) Caso Fortuito; b) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas; c) De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato".

9.2. Terminación del Contrato por parte del Consultor. En caso de que cantidades vencidas y pagaderas al Consultor no hayan sido abonadas dentro de 60 días a partir del recibo de la respectiva factura, El Consultor podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita que deberá ser enviada al Contratante en un plazo de 30 días a partir del vencimiento del citado plazo de 60 días.

9.3. Consecuencias de la terminación. Cuando la terminación no sea por culpa del Consultor, éste tendrá derecho a recibir la remuneración vencida hasta la fecha de terminación del Contrato así como el reembolso de todos los gastos en que hubieran incurrido hasta esa fecha y de las pérdidas y daños causados como consecuencia de la terminación. Cuando la terminación se efectúe por culpa del Consultor, el Contratante tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños directos causados por ese comportamiento.

CLÁUSULA: 10: DISPOSICIONES ESPECIALES.

10.1. Comportamiento. Durante la vigencia de este Contrato, El Consultor y su personal extranjero no intervendrán en asuntos políticos ni religiosos en o relacionados con la República de Honduras.

10.2. Tratamiento confidencial. Todos los documentos, informes, estimaciones de costo, datos técnicos y demás informaciones tendrán carácter confidencial y no podrán ponerse a disposición de terceros sin aprobación por escrito de la otra Parte. Sin perjuicio de esta obligación, El

Consultor o el Contratante facilitarán toda la información solicitada por el KfW y los documentos correspondientes.

10.3. Comunicaciones. Las comunicaciones destinadas al Contratante, El Consultor o al KfW deberán enviarse a la respectiva dirección indicada a continuación: Para el Contratante: **Fondo Hondureño de Inversión Social**, FHIS atn: Miguel Edgardo Martínez Pineda, colonia Godoy, Antiguo edificio I.P.M. Comayagüela M.D.C. (Dirección de Contrataciones) Fax: 2234-52-58, licitaciones@fhis.hn. Para el Consultor: **Saniplan GmbH Atn: Ronald M. Bauer Homburger Landstraße 838 D-60437 Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, Frankfurt@saniplan.de** Para el KfW Kreditanstalt für **Wiederaufbau**, Atn: Saskia Berling, L1a5 Palmengartenstrasse 5-9 60325 Frankfurt am Main República Federal de Alemania.

10.4. Derechos de autor. Los derechos de autor en cuanto a estudios, informes y planos así como los documentos correspondientes proporcionados por El Consultor pertenecerán al Contratante. El Contratante podrá disponer libremente de este material para todos los fines relacionados con el Proyecto.

10.5. Propiedad de la documentación y de los equipos. Todos los estudios e informes así como los datos e informaciones pertinentes como son mapas, diagramas, planos, estadísticas y anexos puestos a disposición del Contratante y el software adquirido en el marco del Proyecto (Ver detalle de compras y adquisiciones, cláusula 5.1 de este contrato). Pasarán a ser propiedad del Contratante. Los equipos adquiridos para la realización de los servicios del Consultor hayan sido pagados totalmente por el Contratante, serán entregados al Contratante una vez concluidos los servicios en condiciones óptimas para su uso.

10.6. Reintegros. Cualquier pago exigible en calidad de reembolsos, seguros, fianzas, garantías u otros conceptos similares a favor del Contratante deberá ser abonado al KfW, Frankfurt am Main (BIC: KFWIDEFF, BLZ 500 204 00), cuenta No. 38 000 000 00 (IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00), para ser acreditado a favor del Contratante. Cuando tales pagos se efectúen en moneda nacional, los mismos se abonarán en una cuenta especial del Contratante en Dólares No. 11101-20-000693-8 en el Banco Central de Honduras a nombre de SF-PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN Y SU GESTIÓN LOCAL (KfW SE/FHIS VIII) 2008 66 178, de la cual sólo podrá disponerse con la aprobación del KfW. Las cantidades correspondientes podrán reutilizarse para la ejecución del Proyecto, de común acuerdo con el KfW.

10.7. Solución de Controversias. Todas las controversias resultantes de o en

relación con este Contrato deberían ser resueltas amigablemente entre las Partes. En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amigable, las controversias serán resueltas definitivamente en los Tribunales de Justicia competentes en la República de Honduras.

10.8. Aceptación. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Once. Firma. ING. MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA. Ministro Director Ejecutivo FHS RTN.08019995292594. (F) Ilegible, CONSORCIO SANIPLAN- INBAS- ENDEAVOUR Consultor. RTN.HRB23229.

ARTÍCULO 2. Exonerar del pago de impuestos o aranceles, impuesto a la compra de bienes y servicios financiados por la provisión de fondos provenientes del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable suscrito entre la República Federal de Alemania y la República de Honduras para la ejecución del "PROGRAMA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SU GESTIÓN LOCAL" (PROMINE) en virtud de que, en su Artículo 5 se traslada esta carga al Gobierno de Honduras, a través de la Secretaría de Educación como beneficiario del programa.

Esta sección será aplicable, pero no limitada, a cualquier transacción, servicio, actividad, contrato, subvención, o para la implementación de otro acuerdo que sea total o parcialmente provisionado con fondos del "Programa Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local" (PROMINE).

Asimismo, los aranceles aduanales, tarifas, impuestos de importación y exportación, o cualquiera otra sobretasa a la importación, uso y exportación de bienes y servicios que incluyan los automóviles de trabajo para uso del Programa y los de uso personal para los expertos y consultores extranjeros asignados al mismo.

ARTÍCULO 3. El titular de la unidad ejecutora del Programa solicitará a la Secretaría de Finanzas, la exoneración de los impuestos relacionados conforme a un listado de los productos, y sus cantidades, a ser exonerados, cuyo objetivo es obtener la Resolución de Exoneración correspondiente, cuya vigencia será de un año a partir de que la misma sea notificada. Este beneficio

será exclusivo para el Programa "Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local" (PROMINE), a través de la Secretaría de Educación y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto tendrá vigencia durante la ejecución del programa PROMINE, sin perjuicio de que toda solicitud de exoneración estará sujeta a las leyes de la República, en especial a lo previsto en los Artículos 151, 152, 153 y 154 del Código Tributario; 15 inciso f) de la Ley del Impuesto Sobre Ventas; y 49 de la Ley de Equidad Tributaria.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL.

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

CONS
Mercante, e ratificados y Estado part adoptar me sujetos a la: para garanti

CONS
Estado Mier y es signa Internacion

CONS
MARPOL hidrocarb operaciona proyecto y para dismi

CONS
Honduras e mínimos p: no especial hidrocarb correspon embarcaci fin de regul en las agua:

CONS
Convenio l buques 197 es de aplica así como encuentren

CONS
especiales protocolo seguridad

CONS
Mercante de fecha 2: partir de le estándares toneladas, hidrocarb estándares especializ hidrocarb hidrocarb equipo cor

ANEXO No. 7B

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO LA GACETA DEL PROMINE-KfW II

PROMINE - KfW

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 5 DE ABRIL DEL 2013. NUM. 33,091

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 14-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 17-2010, de fecha 21 de Abril de 2010, en su Artículo 70, autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del Estado de Emergencia actual de las Finanzas Públicas, y que deban ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

CONSIDERANDO: Que el Contrato de Préstamo, suscrito el 19 de Diciembre de 2012 entre el BANCO DE CRÉDITO PARA LA RECONSTRUCCIÓN KFW, en su Condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en su condición de Prestatario del Financiamiento, de hasta un monto de Cinco Millones de Euros (EUR.5,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE Fase II)", se ampara en el Artículo 70 del Decreto 17-2010.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

14-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de las partes el Contrato de Préstamo , suscrito el 19 de diciembre de 2012, entre el Banco de Crédito para la Reconstrucción KFW , en su Condición de Prestamista, y el Gobierno de la República de Honduras , en su Condición de Prestatario del Financiamiento, de hasta un monto de Cinco Millones de Euros (EUR. 5,000,000.00) , fondos destinados a financiar la ejecución del " Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE Fase II) ".	1-7
	Decretos Nos. 33-2013 y 34-2013.	A. 8-19
	AVANCE	A. 20

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-8

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Programa es financiar: a) La construcción, ampliación y/o reparación de infraestructura educativa básica y la dotación de equipamiento escolar en departamentos con altos niveles de pobreza. b) Medidas tendientes al fortalecimiento institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), de la Secretaría de Educación, de las Municipalidades y de los comités de usuarios. c) Así como los servicios de consultoría, destinando los fondos, en primer lugar al pago de los costos de divisas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19 y 36 de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos o convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de las partes el **Contrato de Préstamo**, suscrito el 19 de diciembre de 2012, entre el **Banco de Crédito para la Reconstrucción KfW**, en su Condición de Prestamista, y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su Condición de Prestatario del Financiamiento, de hasta un monto de **Cinco Millones de Euros (EUR. 5,000,000.00)**, fondos destinados a financiar la ejecución del **"Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE Fase II)"**, que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. Contrato de Préstamo, celebrado el entre el **KfW, Frankfurt am Main, ("KfW")** y **LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, representada por la **Secretaría de Finanzas ("Prestatario")**, por valor de **EUR 5.000.000,00** "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar" (PROMINE/KfW, Fase II). En base a un convenio firmado el 6 de diciembre 2005 y a un convenio firmado el 30 de marzo 2012, entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre **Cooperación Financiera 2011 ("Convenios Intergubernamentales")**, el Prestatario y el KfW celebran el siguiente **Contrato de Préstamo**. Las siguientes instituciones son competentes de la implementación del Proyecto en Honduras. La Secretaría de Educación en función de Rectoría Sectorial, y en representación de la República de Honduras con respecto a la implementación del proyecto. - El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en la función de la Entidad Ejecutora. Los detalles en relación al contenido del Proyecto, los métodos de implementación y la colaboración entre las instituciones se fijarán mediante un Acuerdo Separado a concluir entre el KfW y la

República de Honduras, representada en el marco de la implementación por la **Secretaría de Educación**, y el **FHIS** (véase Artículo 1.3). **Artículo 1. Monto y finalidad.** 1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo hasta **EUR 5.000.000,00**. 1.2 El Prestatario traspasará el préstamo en su totalidad a la Entidad Ejecutora FHIS con las condiciones establecidas en el Artículo 2. La Entidad Ejecutora FHIS utilizará el préstamo exclusivamente para financiar: a) La construcción, ampliación y/o reparación de infraestructura educativa básica y la dotación de equipamiento escolar en departamentos con altos niveles de pobreza, b) Medidas tendientes al fortalecimiento institucional del FHIS, de la Secretaría de Educación, de las Municipalidades y de los comités de usuarios, c) Así como los servicios de consultoría, destinando los fondos, en primer lugar al pago de los costos en divisas ("Programa"). Sin perjudicar el Artículo 8.4 a), el cofinanciamiento local se compondrá de la siguiente manera: (1) El FHIS utilizará EUR 0.33 millón de su presupuesto para financiar sus gastos operativos, (2) La SE empleará EUR 100.000 de su presupuesto para financiar sus gastos operativos y EUR 67.000 para su fortalecimiento institucional. 1.3 El KfW y la República de Honduras, representada en el marco de la implementación por la Secretaría de Educación, y el FHIS fijarán por Acuerdo Separado los detalles del Programa, así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo. 1.4 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario o la Entidad Ejecutora FHIS, así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo. **Artículo 2. Traspaso del**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Garedma 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

préstamo a la Entidad Ejecutora. 2.1 El Prestatario traspasará el préstamo a la Entidad Ejecutora FHIS en forma de un aporte financiero, mediante un convenio subsidiario. 2.2 El Prestatario enviará al KfW antes del primer desembolso con cargo al préstamo, una copia del contrato según el numeral 2.1. 2.3 Por el traspaso del préstamo, la Entidad Ejecutora FHIS no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato. **Artículo 3. Desembolso.** 3.1 El KfW desembolsará el préstamo de acuerdo con el avance del Programa y a solicitud de la Entidad Ejecutora FHIS. La República de Honduras, representada en el marco de la implementación por la Secretaría de Educación, y el FHIS, junto con el KfW determinarán por Acuerdo Separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que la Entidad Ejecutora FHIS comprobará la utilización convenida de los fondos solicitados. 3.2 El KfW podrá negarse a efectuar

desembolsos después del 31.12.2015. **Artículo 4. Comisión de compromiso, intereses y amortización.** 4.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos. 4.2 El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 0.75 % anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 4.9. 4.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el Artículo 4.5 por semestres vencidos, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses. 4.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

Vencimiento	Fecha		Monto	
1	30. Junio	2023	83.000,00	EUR
2	30. Diciembre	2023	83.000,00	EUR
3	30. Junio	2024	83.000,00	EUR
4	30. Diciembre	2024	83.000,00	EUR
5	30. Junio	2025	83.000,00	EUR
6	30. Diciembre	2025	83.000,00	EUR
7	30. Junio	2026	83.000,00	EUR
8	30. Diciembre	2026	83.000,00	EUR
9	30. Junio	2027	83.000,00	EUR
10	30. Diciembre	2027	83.000,00	EUR
11	30. Junio	2028	83.000,00	EUR
12	30. Diciembre	2028	83.000,00	EUR
13	30. Junio	2029	83.000,00	EUR
14	30. Diciembre	2029	83.000,00	EUR
15	30. Junio	2030	83.000,00	EUR
16	30. Diciembre	2030	83.000,00	EUR
17	30. Junio	2031	83.000,00	EUR
18	30. Diciembre	2031	83.000,00	EUR
19	30. Junio	2032	83.000,00	EUR
20	30. Diciembre	2032	83.000,00	EUR
21	30. Junio	2033	83.000,00	EUR
22	30. Diciembre	2033	83.000,00	EUR
23	30. Junio	2034	83.000,00	EUR
24	30. Diciembre	2034	83.000,00	EUR
25	30. Junio	2035	83.000,00	EUR
26	30. Diciembre	2035	83.000,00	EUR
27	30. Junio	2036	83.000,00	EUR
28	30. Diciembre	2036	83.000,00	EUR
29	30. Junio	2037	83.000,00	EUR
30	30. Diciembre	2037	83.000,00	EUR
31	30. Junio	2038	83.000,00	EUR

32	30.Diciembre	2038	83.000,00	EUR
33	30.Junio	2039	83.000,00	EUR
34	30.Diciembre	2039	83.000,00	EUR
35	30.Junio	2040	83.000,00	EUR
36	30.Diciembre	2040	83.000,00	EUR
37	30.Junio	2041	83.000,00	EUR
38	30.Diciembre	2041	83.000,00	EUR
39	30.Junio	2042	83.000,00	EUR
40	30.Diciembre	2042	83.000,00	EUR
41	30.Junio	2043	84.000,00	EUR
42	30.Diciembre	2043	84.000,00	EUR
43	30.Junio	2044	84.000,00	EUR
44	30.Diciembre	2044	84.000,00	EUR
45	30.Junio	2045	84.000,00	EUR
46	30.Diciembre	2045	84.000,00	EUR
47	30.Junio	2046	84.000,00	EUR
48	30.Diciembre	2046	84.000,00	EUR
49	30.Junio	2047	84.000,00	EUR
50	30.Diciembre	2047	84.000,00	EUR
51	30.Junio	2048	84.000,00	EUR
52	30.Diciembre	2048	84.000,00	EUR
53	30.Junio	2049	84.000,00	EUR
54	30.Diciembre	2049	84.000,00	EUR
55	30.Junio	2050	84.000,00	EUR
56	30.Diciembre	2050	84.000,00	EUR
57	30.Junio	2051	84.000,00	EUR
58	30.Diciembre	2051	84.000,00	EUR
59	30.Junio	2052	84.000,00	EUR
60	30.Diciembre	2052	84.000,00	EUR

4.5 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en el Artículo 4.9 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel de la tasa básica más un 3 % anual. La tasa básica es el tipo de interés notificado por ese concepto por el Deutsche Bundesbank válido el día de vencimiento. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al aplicar sobre los intereses atrasados la tasa básica válida el día de vencimiento, más un 3 % anual.

4.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el Artículo 4.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes

de 30 días. 4.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que en determinado caso, sobre todo cuando se trata de cantidades insignificantes, se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación. 4.8 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamo entre el KfW y el Prestatario. 4.9 El Prestatario transferirá todos los pagos en euros a la cuenta No. 31.01299883 en el KfW, Frankfurt am Main (BLZ 500 204'00, S.W.I.F.T.: KFWIDEFF), estando excluida la compensación de cuentas. **Artículo 5. Suspensión de los desembolsos y amortización anticipada.** 5.1 El Prestatario podrá en cualquier momento: a) sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del Artículo 8, renunciar al

32	30 .D ieiem bre	2038	83.000,00	EUR
33	30 .Junio	2039	83.000,00	EUR
34	30 .D ieiem bre	2039	83.000,00	EUR
35	30 .Junio	2040	83.000,00	EUR
36	30 .D ieiem bre	2040	83.000,00	EUR
37	30 .Junio	2041	83.000,00	EUR
38	30 .D ieiem bre	2041	83.000,00	EUR
39	30 .Junio	2042	83.000,00	EUR
40	30 .D ieiem bre	2042	83.000,00	EUR
41	30 .Junio	2043	84.000,00	EUR
42	30 .D ieiem bre	2043	84.000,00	EUR
43	30 .Junio	2044	84.000,00	EUR
44	30 .D ieiem bre	2044	84.000,00	EUR
45	30 .Junio	2045	84.000,00	EUR
46	30 .D ieiem bre	2045	84.000,00	EUR
47	30 .Junio	2046	84.000,00	EUR
48	30 .D ieiem bre	2046	84.000,00	EUR
49	30 .Junio	2047	84.000,00	EUR
50	30 .D ieiem bre	2047	84.000,00	EUR
51	30 .Junio	2048	84.000,00	EUR
52	30 .D ieiem bre	2048	84.000,00	EUR
53	30 .Junio	2049	84.000,00	EUR
54	30 .D ieiem bre	2049	84.000,00	EUR
55	30 .Junio	2050	84.000,00	EUR
56	30 .D ieiem bre	2050	84.000,00	EUR
57	30 .Junio	2051	84.000,00	EUR
58	30 .D ieiem bre	2051	84.000,00	EUR
59	30 .Junio	2052	84.000,00	EUR
60	30 .D ieiem bre	2052	84.000,00	EUR

4.5 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en el Artículo 4.9 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel de la tasa básica más un 3 % anual. La tasa básica es el tipo de interés notificado por ese concepto por el Deutsche Bundesbank válido el día de vencimiento. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al aplicar sobre los intereses atrasados la tasa básica válida el día de vencimiento, más un 3 % anual.

4.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el Artículo 4.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes

de 30 días. 4.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que en determinado caso, sobre todo cuando se trata de cantidades insignificantes, se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación. 4.8 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamo entre el KfW y el Prestatario. 4.9 El Prestatario transferirá todos los pagos en euros a la cuenta No. 31.01299883 en el KfW, Frankfurt am Main (BLZ 500 204 00, S.W.I.F.T.: KFWIDEFF), estando excluida la compensación de cuentas. Artículo 5. Suspensión de los desembolsos y amortización anticipada. 5.1 El Prestatario podrá en cualquier momento: a) sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del Artículo 8, renunciar al

desembolso de cantidades del préstamo aun no desembolsadas; y, b) amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo. 5.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que: a) El Prestatario no cumpla obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento; b) No se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo; c) La Entidad Ejecutora FHIS no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos del préstamo, o; d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato. 5.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del Artículo 5.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá: a) en caso del Artículo 5.2 a) o 5.2 b), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias; b) en caso del Artículo 5.2 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades del préstamo cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por la Entidad Ejecutora.

Artículo 6. Gastos y contribuciones públicas. 6.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos y se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del préstamo. 6.2 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.

Artículo 7. Validez del presente Contrato y representación. 7.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante el KfW, en forma que éste considere satisfactoria, que ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas

legales para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato. 7.2 El Secretario de Finanzas y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Prestatario. 7.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra: Para el KfW: KfW, Postfach 11 11 41, 60046 Frankfurt am Main, República Federal de Alemania Fax: +49 69 7431 2944. Para el Prestatario: Secretaría de Finanzas, Avenida Cervantes, Barrio el Jazmin, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, Fax: +504 2237 4142.

Artículo 8. El Programa. 8.1 El Prestatario asegurará que la Entidad Ejecutora FHIS: a) preparará y ejecutará el Programa observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Programa acordado con el KfW; b) asegurará que los proyectos del Programa sean preparados, ejecutados, operados y mantenidos observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Programa acordado con el KfW; c) adjudicará los suministros y servicios así como los servicios de consultoría internacional, a financiar con cargo al préstamo, según el Manual de adjudicación y contratación de la Entidad Ejecutora y conforme a las "Normas para la adjudicación de contratos de suministros y servicios en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo" y "Normas para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países

en desarrollo". Los detalles específicos de la contratación y adjudicación de los suministros y servicios y los servicios de consultoría internacional serán definidos en el acuerdo separado; d) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa así como los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo; e) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de éstos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Programa, así como la visita a los proyectos del Programa y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo; f) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Programa y su futuro desarrollo; encargará a auditores independientes para que revisen anualmente sus estados financieros, la debida utilización de los fondos del préstamo así como la gestión del fondo de disposición; los informes correspondientes deberán ser enviados al KfW hasta a más tardar el 31 de mayo del año siguiente; y, g) asegurará el acompañamiento por una consultoría internacional, lo cual será una condición para el primer desembolso del préstamo. 8.2 La República de Honduras, representada en el marco de la implementación por la Secretaría de Educación, la Entidad Ejecutora FHIS, y el KfW definirán los detalles en relación con el Artículo 8.1. por Acuerdo Separado. 8.3 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al préstamo, se aplicarán las disposiciones de los Convenios Intergubernamentales que el Prestatario conoce. 8.4 El Prestatario y la Entidad Ejecutora. a) Garantizarán la financiación total del Programa y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo, b) Informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa. c) Presentarán al KfW un adendum al convenio que regula la cooperación entre el FHIS y la Secretaría de Educación, adaptado en función de la nueva política sectorial de la

Secretaría de Educación y de los requerimientos del Programa. El adendum de este convenio requiere de la no-objeción del KfW, lo que será una condición para el primer desembolso del préstamo. 8.5 El Prestatario. a) apoyará a la Entidad Ejecutora en la realización del Programa y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato, sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, al inicio del Programa, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa, fase II. **Artículo 9. Disposiciones varias.** 9.1 El Prestatario cuidará - y asegurará que la Entidad Ejecutora FHIS cuidará - de que las personas encargadas de la preparación y ejecución del Programa, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al préstamo no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas. 9.2 La Entidad Ejecutora facilitará al KfW a primera solicitud y de forma inmediata todas las informaciones y documentos que el KfW necesite para el cumplimiento de sus obligaciones de prevenir el blanqueo de capital y la financiación del terrorismo, así como para el monitoreo continuo de la relación comercial con la Entidad Ejecutora, que es necesario para este fin. En la conclusión y ejecución del presente Contrato de Préstamo, la Entidad Ejecutora actúa en nombre y por cuenta propia. Es imperativo que en cuanto a las leyes alemanas y a la ley del país de constitución de la Entidad Ejecutora: a) Los fondos propios de la Entidad Ejecutora o los fondos invertidos en la financiación del proyecto no sean de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no estén relacionados con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; b) El capital accionario de la Entidad Ejecutora no sea en ningún momento de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; c) La Entidad Ejecutora no participe ni en la adquisición, ni en la posesión ni en el uso de activos de origen ilegal y, en particular, sin que este listado sea

exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; y, d) La Entidad Ejecutora no participe en la financiación del terrorismo.

9.3 En el contexto de la conclusión y ejecución de este Contrato, el KfW tendrá el derecho de transmitir informaciones a la República Federal de Alemania. Tanto el KfW como la República Federal de Alemania tendrán el derecho de transmitir informaciones sobre el préstamo y el Programa a aquellas organizaciones internacionales encargadas de la colección de datos estadísticos, sobre todo en materia del servicio de la deuda.

9.4 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.

9.5 El Prestatario y la Entidad Ejecutora no podrán ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato. Los derechos del KfW resultantes de este Contrato prescribirán a los cinco años contados a partir del fin del año en el que originó la reclamación y el KfW obtuvo conocimiento de las condiciones que dieron origen a esta reclamación o, sin incurrir en negligencia grave, hubiera podido tomar conocimiento de las mismas.

9.6 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.

9.7 Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas exclusivamente y definitivamente por un tribunal de arbitraje. Al respecto, regirá lo siguiente: a) El tribunal de arbitraje estará integrado por uno o tres árbitros quienes serán nombrados y actuarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) vigente en el momento respectivo. b) El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en Frankfurt am Main. La lengua de procedimiento será el inglés.

9.8 Este Contrato de Préstamo sólo entrará en vigor una vez que esté en vigencia el Convenio Intergubernamental que constituye la base del mismo. En tres originales en español. Frankfurt am Main, el 19/12/2012. KfW. (F) fdo. André Ahlert. KfW. (F) fdo. Nico Schützhöfer. (F ilegible y S), Subsecretaría de Crédito Público e Inversión Pública. Tegucigalpa, el 19 de

diciembre de 2012. República de Honduras, representada por la Secretaría de Finanzas.”

ARTÍCULO 2.- Todos los bienes, servicios, obras que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, impuesto sobre ventas, contribuciones, tasa, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ~~diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece~~ 19 de febrero de 2013.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY.

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA